

Ordenanza Número 2 del Año Fiscal 2021-2022

Sesión Ordinaria 11 de agosto de 2021

Presentado por William E. Miranda Torres, alcalde.

Para autorizar al Alcalde a recibir, administrar y crear los programas y actividades necesarios o convenientes con los fondos de la asignación federal conocida como “*Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*” cumpliendo con todos sus requisitos y condiciones; y para autorizar al Alcalde o a quien este delegue, la facultad de suscribir cualesquiera documentos y llevar a cabo todas las gestiones necesarias para cumplir con los propósitos de la presente ordenanza, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.008 (i) del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del gobierno estatal y del gobierno federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial.

El 11 de marzo de 2021 el Congreso de Estados Unidos aprobó la ley conocida como *American Rescue Plan Act* (ARPA) de 2021, Ley Pública 117-2. La Sec. 9901 de ARPA crea el *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund* (el “CSLFRF”) que proporciona \$350 mil millones en fondos de emergencia para que los gobiernos estatales, locales, territoriales y tribales respondan a la emergencia de salud pública ocasionada por la pandemia del COVID-19, y al impacto negativo ocasionado por esta. El CSLFRF provee fondos de asistencia al Municipio para: (1) responder a la emergencia de salud pública del COVID-19 y su impacto económico negativo, incluida la facultad de dar asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas por la pandemia, como el turismo, los viajes y la hostelería; (2) proporcionar una compensación especial a los

trabajadores elegibles que realizan funciones esenciales o proporcionando subvenciones a patronos elegibles que tienen trabajadores elegibles que realizan labores esenciales; (3) asistir al municipio para la prestación de servicios gubernamentales en la medida en que estos se han afectado por la reducción en los ingresos municipales debido a la emergencia de salud pública; y (4) para realizar las inversiones necesarias en agua, alcantarillado, o infraestructura de banda ancha.

350
a
9

Desde la Declaración de Emergencia promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020, Puerto Rico se encuentra en un estado de emergencia por la pandemia del COVID-19, como revela la persistencia en contagios y muertes relacionadas directamente con el virus pese a los avances en la vacunación. La subsistencia de la pandemia por más de un año ha causado un efecto acumulativo negativo considerable sobre el gobierno municipal y sus servicios, sobre sus empleados, la comunidad, la industria y el comercio. Esta situación exige y requiere la planificación, desarrollo e implantación de estrategias sostenidas de apoyo para poder encaminar nuestra comunidad a su recuperación.

Esta Legislatura Municipal entiende que es imperativo que el Poder Ejecutivo Municipal pueda responder rápida, eficaz y eficientemente a las necesidades municipales con la asistencia del CSLFRF. No obstante, es importante dotar al Cuerpo Legislativo de las herramientas necesarias para poder evaluar el cumplimiento con el expendio de los fondos a tenor con la reglamentación federal aplicable y con la agilidad. Ante lo cual, se dispone mediante esta ordenanza un proyecto equilibrado que permite la agilidad y el rendimiento de cuentas para descargar las responsabilidades que por virtud de esta asignación se delega en nuestro ayuntamiento.

DECRÉTASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAGUAS, PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se autoriza y faculta al alcalde a recibir y administrar los fondos de asistencia federal del *Coronavirus State and Local Fiscal Recovery Fund*; y a crear, diseñar, y administrar, las estrategias, programas y beneficios que determine son necesarios para el Municipio y sus habitantes.

Artículo 2.-El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso del CSLFRF de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho, particularmente las emitidas por el Departamento del Tesoro Federal (*U.S. Department of the Treasury*). Conforme a lo dispuesto, se prohíbe el expendio del CSLFRF para depositar en cualquier fondo de pensiones o financiarlo.

Artículo 3.-Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer las condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del CSLFRF; y a solicitar cualquier información necesaria o conveniente para cumplir con la ley y normas del CSLFRF, de cualquier persona natural o jurídica solicitante o participante de cualquier actividad o programa elegible establecido de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 4.-El alcalde o la persona o unidad administrativa en quien este delegue la administración del fondo preparará una guía o reglamento operacional para implantar las actividades y programas aquí autorizados de acuerdo con las condiciones y parámetros dispuestos por esta Ordenanza y las leyes, reglamentos y guías aplicables a los fondos federales utilizados; tomará los pasos necesarios y convenientes para que, de acuerdo a la naturaleza y circunstancias del programa, en lo posible y viable la asistencia pueda ser solicitada y tramitada a distancia, por Internet o cualquier otro medio apropiado. Simultáneamente, la Directora de Finanzas del Municipio tomará las medidas necesarias, en coordinación con la persona o unidad administrativa que administrará las actividades del CSLFRF, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a procedimientos y controles fiscales. Las normas de controles adoptadas para regir las actividades y programas serán notificadas a la Legislatura Municipal, inmediatamente después su adopción.

Artículo 5.-El alcalde, cumpliendo con su deber de informar al Cuerpo Legislativo, notificará el progreso de los trabajos y el expendio de fondos, mediante la presentación ante el secretario de la Legislatura Municipal de copia electrónica de todos los informes que requiera el Departamento del Tesoro Federal para acreditar el uso y administración del CSLFRF.

Artículo 6.-El alcalde deberá promocionar y difundir en la jurisdicción municipal las actividades que serán financiadas con el CSLFRF. La promoción y difusión debe cumplir con las condiciones, limitaciones y parámetros que sean

aplicables por ley, incluyendo el que sea un costo elegible según las normas federales.

Artículo 7.-El alcalde, a través del personal en quien delegue, establecerá el fondo o los fondos y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso del CSLFRF dentro de la contabilidad municipal. El sistema utilizado deberá ser adecuado para generar los informes que se requieran por ley, reglamento o por las guías federales aplicables al CSLFRF. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas del CSLFRF y a toda la documentación que se genere como parte del proceso de administrar dichos fondos.

Artículo 8.-Esta Ordenanza deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuvieran en conflicto con la presente.

Artículo 9.-Cualquier sección, oración, cláusula de esta Ordenanza que sea declarada inconstitucional o nula no alterará las otras disposiciones de esta.

Artículo 10.-Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Estado, a todas las dependencias municipales y funcionarios gubernamentales concernidos, para su conocimiento y acción.

Artículo 11.-Esta Ordenanza, será efectiva tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Caguas, Puerto Rico, el 11 de agosto de 2021 y firmada por el Alcalde de Caguas, Puerto Rico, el 13 de agosto de 2021.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente



Lcdo. Stefano Saltamacchia Quiles
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

CERTIFICACIÓN

El Presidente y el Secretario de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Caguas, Puerto Rico, por la presente, **CERTIFICAN:**

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de esta ciudad en la Sesión Ordinaria celebrada el 11 de agosto de 2021, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 2

AÑO FISCAL 2021-2022

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A RECIBIR, ADMINISTRAR Y CREAR LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FONDOS DE LA ASIGNACIÓN FEDERAL CONOCIDA COMO “CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUND” CUMPLIENDO CON TODOS SUS REQUISITOS Y CONDICIONES; Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O A QUIEN ESTE DELEGUE, LA FACULTAD DE SUSCRIBIR CUALESQUIERA DOCUMENTOS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS PROPÓSITOS DE LA PRESENTE ORDENANZA, Y PARA OTROS FINES.

Que la indicada **Ordenanza Número 2** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores: Honorables José Ramón Torres Torres, Victoria Cintrón Cruz, Alberto R. Costa Berríos, Sylvia Rodríguez Aponte, Juan José Velázquez Villares, Luis Raúl Pérez Rosario, Ismael González Rivera, Esteban Ramírez Del Valle, Antonio Cruz Gorritz, Sonia Delgado Cotto, Wendy Lee Colón Martínez y Jason Luis Domenech Miller.


EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENIDOS: NINGUNO

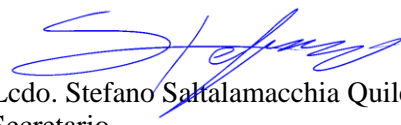
VACANTE: UNA (1)

AUSENTES EXCUSADOS: Hons. Juan Manuel Aguayo Leal, Félix Guzmán Alejandro y Héctor José Cotto Lebrón


Y para remitir al Alcalde de Caguas, a los fines de su aprobación, expedimos la presente certificación que firmamos y sellamos con el sello oficial de este Municipio hoy 13 de agosto de 2021.



Hon. José Ramón Torres Torres
Presidente



Lcdo. Stefano Saltalamacchia Quiles
Secretario



Hon. William E. Miranda Torres
Alcalde

Fecha aprobación: 13 de agosto de 2021

Sello Oficial
/mirr